

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán obligatoriamente, como así mismo en cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que forme parte de las mismas, pero los intereses particulares pagados su inserción, contentándose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. M. A. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Abril.)

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Estado para que presente á las Cortes un proyecto de ley otorgando la facultad de ratificar el Tratado de comercio y de navegacion ajustado entre España é Italia, firmado en Roma el dia 26 de Febrero último.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Estado,

Segismundo Moret.

A LAS CORTES

El Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes el Tratado de comercio y de navegacion convenido entre España é Italia, y firmado en Roma el dia 26 de Febrero de 1888.

El ajustado en 2 de Junio de 1884, acrecentó las transacciones mercantiles entre ambos países; la importacion de productos italianos al mercado español se desarrolló en beneficio nuestro, y la exportacion de productos del suelo y de la industria española á Italia, llegó á triplicar el valor de la realizada el año que precedió á la ratificacion de dicho pacto.

La prórroga del mismo por un largo período, habria sido, pues, oportuna á fin de consolidar tan ventajoso incremento comercial, mas no se brindó á ello el Gobierno de S. M. el Rey Humberto, empeñado en arduas negociaciones mercantiles con aquellos países con quienes sostiene importantísimas relaciones económicas, á los cuales hubiera tenido que otorgar desde luego, y sin compensacion, las tarifas reconocidas á España; la prórroga, por tanto, solo fué aceptada por el brevísimo plazo necesario para celebrar un nuevo convenio, y estableciendo como base de la nueva negociacion la exclusion de las tarifas anexas aquellos artículos acerca de los cuales, ó tenia ya contraidos compromisos, ó necesitaba conservar su completa libertad de accion.

Estos artículos fueron el vino, el espíritu, los aceites y el hierro en pedazos. En cambio se reconocia á España el derecho de exceptuar igual número de artículos, de suerte que estas mutuas concesiones vinieran á representar como una correccion del anterior tratado, que permitian continuarlo con aquellas modificaciones que las circunstancias, hartó difíciles, por que atraviesan las relaciones económicas de los pueblos, imponen á sus gobiernos. Convencido el de S. M. de la conveniencia de no interrumpir la corriente mercantil á que antes se ha referido, deseoso al propio tiempo de intimar sus relaciones con el reino de Italia, y seguro de los perjuicios que á nuestro comercio y á nuestra industria originaria la aplicacion de las tarifas generales del nuevo arancel italiano, aceptó esta discusion y la continuó con vigor, enviando á Italia dos representantes de los Ministerios de Hacienda y de Estado que, bajo la direc-

cion del Embajdor, trataron de obtener, como lo han conseguido, las mayores ventajas que las indicadas circunstancias permitieran.

El resultado que ahora se presenta á la aprobacion de las Cámaras, no ha dejado de ser satisfactorio. Dos artículos no figuran ya en las tarifas anexas, que son los vinos en barriles, botellas ú otros recipientes, y el espíritu dulcificado ó aromatizado. En otros cuatro artículos; el espíritu puro, el aceite de oliva, el de cacahuet y el cobre en barras, se han aumentado los derechos, y el hierro en pedazos, que antes era libre, quedará ahora sujeto al gravámen de una peseta los cien kilos. De estas modificaciones, tan solo las relativas á los vinos y los aceites puede decirse que afectan á la industria española; pero el Gobierno no ha podido negarse á aceptarlas. No lo podia respecto al aceite, porque reconocido ya ese derecho en los tratados que Italia ha firmado con Alemania y Austria, su disminucion en el de España implicaba, por la cláusula de la nacion más favorecida, su extension gratuita á aquellos países, á los que antes se les habia negado. El Gobierno, además, debia tener en cuenta que, de no hacerse el tratado, el aceite pagaria 15 liras, de suerte que, si bien parece considerable el aumento de tres á seis, lo importancia de este aumento se disminuye considerablemente si se tiene en cuenta el riesgo de elevarlo á 15 liras.

En cambio, España ha conseguido ventajas de importancia: en primer lugar el arroz ha quedado libre, con lo cual el Gobierno satisfará el deseo diversamente expresado en los Cuerpos Colegisladores. Obtiene, á más, que los cien kilos de atún, en vez de treinta liras, queden reducidas á 10, concesion obtenida, no sin trabajo, ni con pequeño esfuerzo; se ha conseguido también conservar el derecho reducido que pagaban el azafrán, los corchos labrados, el cobre en galápagos, las uvas frescas, las pasas y los higos secos, otras varias frutas, los pescados secos ahumados y el pescado salado en salmuera. Además, y gracias á la iniciativa de los Comisionados españoles, se

ha conseguido incluir en la tarifa los desperdicios de las lanas sucias ó lavadas y la borra. Igualmente, haciendo uso de la reciprocidad que antes queda indicada, se ha excluido de ella el papel en sus diferentes clases, y el arroz con cáscara ó sin ella, antes indicado.

Pero á más de estas consideraciones tuvo el Gobierno muy en cuenta, que, de no formarse el Tratado, nuestro comercio quedaba sujeto al Arancel general italiano, el cual grava con altísimos derechos á aquellos artículos que más importan á nuestro comercio, y entre los cuales bastará mencionar el pescado en conserva, las pasas y las sardinas.

El Gobierno considera que, en virtud de todo cuanto queda expuesto, las ventajas generales del antiguo Tratado quedan en pié, y con ellas continuarán desarrollándose las corrientes comerciales que, con ventaja de la industria y del comercio español, se habian creado, y que siendo, por tanto, el mismo en su esencia el Tratado actual y el anterior, las mútuas concesiones, resultan en el nuevo Tratado más beneficiosas á los intereses generales de España.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, debidamente autorizado, con la aprobacion del Ministerio de Hacienda, la del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el Tratado de comercio y navegacion entre España é Italia, firmado el 26 de Febrero de 1888.

Madrid 3 de Abril de 1888.—El Ministro de Estado, Segismundo Moret.

(Gaceta del 6 de Abril.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Tercer trimestre.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878.

N. de orden....	NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Fincas embargadas.	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adeudados.	FECHA de los vencimientos.			Importe.	Boletín en que se avisó al comprador.			Fecha en que se expidió el apremio.		
								Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.
1	D. Nicolás Cavia.	Santander.	Rústica.	Clero.	7.514 al 27.	Valdeolea.	1	22	Enero.	1888.	62	5	Enero.	1888.	14	Febrero.	1888
2	Francisco Gutierrez.	Villar.	Idem.	Propios.	1.101.	Soba	1	11	Idem.	"	47	"	"	"	3	Febrero	1888
3	Antonio Alvarez	Santander.	Idem.	Idem.	1.247.	Villacarriedo.	1	31	Marzo.	"	70	2	Marzo.	1887.	5	Abril.	1888
4	Félix Mier.	San Ciprian.	Idem.	Clero.	238 al 52.	Piélagos.	1	27	Idem.	"	81	2	Marzo.	"	5	Abril.	1888

Santander 6 de Abril de 1888.

P. El Administrador de Propiedades é Impuestos,

JOSÉ GARCÍA GONZALEZ

MEMORIA

acerca del estado del Instituto de Santander durante el curso de 1886 á 1887 leida en el acto de la apertura del curso de 1887 á 1888

POR

DON ANDRÉS DE MONTALVO

Secretario del Establecimiento; Doctor en Ciencias; Licenciado en Derecho; Individuo de la Sociedad Económica Matritense; de la de Profesores de Ciencias; Académico correspondiente de la de Nobles Artes de San Fernando; Vocal y Secretario de la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia de Santander; Caballero Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Isabel la Católica; Comendador de la de Carlos III, etcétera, etcétera.

(Continuacion)

Tuvieron lugar, por último, y en la forma que la ley expone, las oposiciones á los premios, no habiéndose solicitado ninguno extraordinario y concediéndose 11 ordinarios y 5 menciones en los estudios generales, y 5 premios y 5 menciones en los de aplicacion que obtuvieron aventajados y estudiosos alumnos, cuyos nombres se detallan al final de esta Memoria y que con su aplicacion y aprovechamiento han conquistado un triunfo más en la brillante historia que algunos de ellos han sabido conservar en sus estudios, sirviéndoles de segura base para en su dia contribuir al esplendor de su patria y ser amparo de sus familias.

Los frutos que se han obtenido, excelentísimo señor, son verdaderamente notables, pues si se atiende al prudente rigor que se ha ejercido en los exámenes y á que no se prodigan las censuras con la demasía que en otros establecimientos, tendremos por la reseña que os he hecho anteriormente, que los resultados han correspondido á los esfuerzos de este Profesorado, siempre amante de su deber y ansioso de que los alumnos que concurren á este Instituto, honren despues con su nombre las universidades y escuelas profesionales á donde sus aptitudes puedan llevarles despues en los estudios superiores.

Lamentábame en otros cursos de la imposibilidad de obtenerse aun más ventajosos y saludables frutos, entre otras causas, por la temprana edad en que los alumnos acuden á estos establecimientos, haciendo de ello culpables á los padres, que de esta suerte comprometen los resultados de su educacion y hasta el buen nombre de las profesiones que más tarde van sus hijos á ejercer. Pues bien; este año de apresurar los estudios sigue lo mismo, no se ha corregido y lo digo con sentimiento, es la causa esencial de que las carreras se vean invadidas por medianías que difícilmente podrán darse cuenta de la mision que su título les impone, ni llegar á penetrarse jamás de las sublimes verdades de las ciencias á que se consagraron.

Si á esto añadís, el completo abandono de la mayoría de esos mismos padres, que solo saben que sus hijos estudian ó que han debido estudiar, cuando van á verificarse los exámenes y que ni aun siquiera por casualidad se enteran de su comportamiento durante todo un curso, y que han desparecido de las casas las llamadas velas, que tantos hombres ilustres produjeron en otros tiempos, no muy lejanos, sustituyéndose hoy por tertulias no muy admisibles, por paseos nocturnos y por un total abandono de la enseñanza en esta forma secundaria.

Por otra parte, existe inmoderado

añan de recargar de muchas asignaturas á jóvenes de corta edad, escasa inteligencia y nula aplicación, sin que nada de ello se tenga en cuenta por algunos padres, que consideran, por lo general, á sus hijos como medio sabios, ó por lo menos, como muy listos y precoces; y otros, que los conocen bien, proclaman como esencial la necesidad de acabar pronto y coger un título por lo que, según dicen, pueda sobrevenir; pues en último término temiendo influencia, todo se alcanza. Desgraciados padres y desgraciada sociedad que así discurren!

No pretendo extenderme en exponer las tristes consideraciones á que semejante criterio puede conducir, y realmente nos conduce en los presentes tiempos, en que la superficialidad de los conocimientos se ha hecho dominante en todas las esferas, oscureciendo el brillo de los más sólidos conocimientos, que se cultivan en nuestros establecimientos de enseñanza. Tan solo, sí, me lamentaré de que no se dicten, por quien corresponda, órdenes que limiten tales abusos, y coartem el immoderado afán de esos fatales apresuramientos que debilitan el entusiasmo del Profesor, que ve perdidos en el vacío sus esfuerzos y apaga á la vez el del alumno, al colocarse su naciente inteligencia en desfavorables condiciones para luchar con lo desconocido é interpretar los conceptos de las ciencias, aun en sus más sencillos rudimentos.

Estos mismos deseos de ganar tiempo á todo trance, los veis manifiestos, en el aumento que van teniendo los exámenes libres, que por Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, se verifican en tres épocas distintas del curso. Salvas muy honrosas excepciones, la mayor parte de los jóvenes acuden á este procedimiento como un medio de probar fortuna, confiados en la benignidad de los jurados, y en que pueden como oírse decir, jugar tres suertes en un solo curso.

Por ello, no me cansaré de repetir, como en otras ocasiones, que si esta libertad debe ser sostenida para que puedan hallar desenvolvimiento y protección los grandes talentos y excepcionales aplicaciones, debe á la vez hallarse robustecida por un perfecto rigor, que aleje la falsa ilustración de los centros de enseñanza. En este concepto, mis dignos compañeros, atemperándose á este criterio, seguro estoy, que en la práctica tienden á armonizar los justos preceptos legales que rigen sobre esta materia, con la saludable y necesaria justificación que debe presidir en tales actos.

El número de exámenes que han tenido lugar en las épocas reglamentarias de Enero, Mayo y Setiembre, fué el de 48, resultando:

Sobresaliente	5
Notables	2
Buenos	3
Aprobados	33
Suspensos	5

Mejoras en el edificio y enseres.

No han dejado de realizarse algunas de gran importancia, atendido con preferente interés por nuestro digno y celoso Director á aquellas cuya urgencia era reconocida y así, entre otras, se ha transformado por completo la sala de Claustros, colocándose una elegante valla en la plataforma, decorándose las paredes con alegorías, y habiéndose adquirido para aquella una alfombra que era de absoluta necesidad, como también di-

versas galerías para la entrada y balcones. Asimismo la sala de Profesores ha mejorado, en algun tanto, con nueva sillería y otras diferentes útiles modificaciones.

En la Secretaría se han construido nuevas mesas para los empleados de la misma y se han colocado puertas-mamparas para el mayor abrigo de dicha dependencia.

En las cátedras se han hecho nuevas plataformas y en el edificio diferentes reparaciones.

Aumento del material científico.

En el último curso se han adquirido diversas obras y aparatos para la Biblioteca y los Gabinetes, de todos los que con mayor detalle se da noticia en los respectivos cuadros que acompañan á esta Memoria.

Sin embargo, entre las primeras podremos citar, como regalo, los tomos 4.º, 6.º y 7.º de la notable obra del señor Pereda, titulada: *Tipos y Paisajes*, y entre las adquiridas por compra la *Historia de Grecia* (cuatro tomos) por Curtius; *Biografías de los Reyes contemporáneos*, con retratos de cuerpo entero, hasta el año de 1850; *Galería universal*, con retratos y biografías de los personajes más distinguidos de España y demás países desde 1848 hasta nuestros días; *Diccionario universal* de D. Nicolás M.º Ferrero (quince tomos) etc., y entre las de suscripción: *Historia Universal* de Cesar Cantú, *Diccionario Popular Universal de la Lengua Castellana*, por Reclus, y otras.

Para el Gabinete de Historia Natural: un colector de ostras (regalo de don Carlos Alvo), tres frutos del Teobroma (idem de D. Salvador García Conde), una Garduña (idem de D. Luis Bustamante), con más otros notables ejemplares que como para los Gabinetes de Agricultura, Física y Química se han pedido y cuyos detalles se expresan en los cuadros referentes al material científico.

Situación económica.

El presupuesto ordinario y de los seis meses de ampliación aprobado para el ejercicio de 1886 á 1887, ascendió:

	Pesetas.
Gastos generales	73.473 98
Ingresos ordinarios	19.437 98

Déficit á cargo de la Exema. Diputación provincial . 54 036 ▶

Al tratar de este punto, debo significar una vez más el exacto cumplimiento de la Exema. Diputación que ha cubierto todas las atenciones que se refieren á este Instituto; y por lo cual, desde este sitio, le envío en nombre del Claustro mi parabien, á la par que consigno nuestra gratitud hácia todos los representantes de la provincia, que durante muchos años han venido ejerciendo su tutela en beneficio de este establecimiento.

Hoy que la nueva organización dada á la enseñanza, lo hace depender del Estado, satisfaciéndose así la justa aspiración del Profesorado, que durante mucho tiempo ha venido reclamando la igualación de los derechos y prerogativas de que disfrutaban otros Institutos y Universidades, no puedo menos, á la vez que consigno nuestro reconocimiento por tan acertada disposición hacia el Gobierno de S. M., de citar los nombres de los Excelentísimos señores Montero Rios, Navarro Rodrigo y Calleja, como verdaderos

protectores de la enseñanza, y los que, como el del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano, quedarán grabados con indeleble recuerdo en la historia de nuestro país, pues que supieron elevar el prestigio de la instrucción pública y sentar las bases para realizar ulteriores reformas en beneficio del Profesorado.

Deber mio es pues consignar, que si deseosos por nuestro bien y mejora, anhelábamos ver realizadas tan gratas esperanzas, sensible nos ha sido separarnos de la excelentísima Diputación, en cuanto de ella dependíamos en el órden económico, atreviéndome á asegurar, en nombre de mis ilustrados compañeros, que siempre recordaremos con beneplácito á tan celosa como digna corporación, no olvidando tampoco los nombres de los que al frente de ella han sabido con sus actos y buena administración elevar su prestigio, probando siempre su celo é interés por lo que al ramo de la instrucción se refiere.

Expuesta, excelentísimo señor, la relación de los puntos que marca el Reglamento, voy á terminar, no sin antes dirigir mi voz á los jóvenes escolares que mañana han de dar comienzo á sus tareas, exhortando, unos, los estudios que años atrás comenzaron é ingresando otros por primera vez en estas aulas, para consagrarse con noble afán al conocimiento de las letras y las ciencias.

Los estudios generales en la segunda enseñanza son de suma importancia y de gran interés, no solo por las múltiples y diversas ideas, que hacen despertar distintos horizontes; desconocidos los más en vuestras inteligencias, creando diferentes impresiones y sentimientos, y sirviendo para recorrer el velo que oculta la ignorancia, sino que esa diversa exposición de doctrinas y de materias determina el mayor ó menor grado de afición á ciertos y determinados conocimientos, sirviendo de preparación para que la actividad de cada cual sea bien aplicada al cursar los estudios superiores.

Por esta y otras razones, es bien preciso que fijéis vuestra atención, no ya solo en aprender ó en estudiar, sino en comparar vuestras respectivas aptitudes ó mayor facilidad de percepción al recorrer el campo de las ciencias morales y metafísicas ó al discurrir sobre los principios constantes, que encierran las verdades matemáticas y en sus aplicaciones á las ciencias naturales. De esta suerte ireis marcando el camino que más tarde habeis de recorrer, con paso firme y sin esas fatales vacilaciones, que comprometen las más de las veces grandes talentos ó notables ingenios; haciendo torcer la perfecta dirección que debieron seguir, si en edad temprana hubieran podido inspirarse en lo que os acabo de indicar.

No es solo de vosotros semejante deber, sino que lo es también de vuestros padres y encargados que deben mirarlo con preferente interés para que estos cinco años de gimnástica intelectual, que ordinariamente empleáis en estos establecimientos, no sean perdidos, al tener que resolver el importante problema de vuestra elección profesional. No os olvidéis de que todos tenemos aptitudes especiales, y si al recibir el honroso título de Bachiller, no habeis sobresalido con el estudio en algun ramo de las Ciencias, ni prestado á él vuestra afición, es porque vuestro porvenir está en otra parte... buscadlo en las Artes, en el Comercio, en la Industria en las empresas... no desmayéis. El tiempo que

empleásteis no fué perdido, habeis adquirido los conocimientos indispensables para vivir en sociedad y además aprendisteis á conocer que vuestro entendimiento debe girar en distintas órbitas.

En la temprana edad que os dedicáis al estudio, tampoco podeis seguir otro camino y hé ahí por qué los estudios de segunda enseñanza tienen de cada día más importancia en España y en el extranjero, son de absoluta necesidad, no ya solo para adquirir las bases de una general ilustración, sino por ocupar útilmente vuestros primeros años y en ese tiempo podéis resolver con mayor detenimiento el plan que debeis trazaros para el porvenir.

Afanáos, pues, en ir conquistando nuevos laureles, que honren no solo vuestro nombre sino también puedan haceros disfrutar de gozos desconocidos á vuestra inteligencia, y que seguramente han de apartaros del vicio y de los tristes derroteros á que la juventud por desgracia corre presurosa, si le faltan los nobles estímulos que la razón acoge con el estudio, y la conciencia respeta, si en ella reside el profundo conocimiento de las verdades filosóficas, no adquiridas con superficiales ideas ó ligeras impresiones del conocer, que de esta suerte, causan más perjuicio en el órden moral y científico que si de ellas no tuvieseis ni aún siquiera conocimiento.

He dicho.

CUADROS

RELACIONES Y DATOS ESTADÍSTICOS

DE ESTE INSTITUTO,

conforme á lo dispuesto en el artículo 96 del reglamento de segunda enseñanza de 22 de Mayo de 1859, modificado por el Real decreto de 15 de Mayo de 1872, art. 30, y las instrucciones de 15 de Agosto de 1877.

NOTA: En la imposibilidad material de expresar en algunos de los cuadros de esta Memoria los nombres de las asignaturas á que se refieren, se indican en esta forma.

Enseñanza primaria	P
Latín y castellano, 1.º	1
Id. id. 2.º	2
Retórica y poética	3
Geografía	4
Historia de España	5
Historia Universal	6
Psicología, Lógica y Ética	7
Aritmética y Algebra	8
Geometría y trigonometría	9
Física y química	10
Historia natural con principios de fisiología é higiene	11
Agricultura	12
Francés, primer curso	13
Idem, segundo curso	14

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Umo. Sr.: Suprimidos por el Real decreto de 11 de Agosto de 1887 los estudios de aplicación al Comercio que existían en los Institutos, los Profesores

res numerarios adscritos á este grupo de estudios pasaron á ocupar iguales cátedras en las Escuelas de Comercio, conforme á lo prevenido en el artículo 28 de dicho Real decreto; pero habiéndose dispuesto en el de 30 de Setiembre siguiente, reformando la enseñanza de las lenguas vivas, que los Profesores de esta enseñanza formen un solo escalafon, en virtud de cuyo precepto pueden hoy servir indistintamente en cualquiera de los establecimientos oficiales dependientes de esa Direccion general; el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictamen del Consejo de Instruccion pública, que los Profesores numerarios de Lenguas trasladados por aquella medida á las Escuelas de Comercio que prefieran volver á prestar sus servicios en los Institutos de provincias, sean desde luego destinados, á su instancia, á ocupar las vacantes de igual asignatura que en lo sucesivo ocurran en los mismos, sin las formalidades establecidas para las traslaciones, á cuyo efecto deberán participar á esa Direccion general, en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, si desean ó no continuar sus servicios en las Escuelas de Comercio, para hacerlo constar en sus respectivos expedientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 5 de Abril.)

Providencias judiciales.

DON PABLO GASPAR Y SERRANO, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente se cita y llama á los ausentes don Francisco Lopez y Ruiz y don José Garay, marido y legal representante este de doña Antonina Lopez y Ruiz, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del actuario que refreuda á deducir lo que les interese en el juicio necesario de testamentaría de don Faustino Lopez y Lopez y de su esposa doña Damiana Ruiz y Lopez, promovido por sus hijos don Valero Lopez, don Alejandro Lopez y don Miguel Goitia, estos dos últimos en el concepto de maridos y legales representantes de sus respectivas esposas doña Fidela y doña Eumena Lopez y Ruiz, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castro-Urdiales á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pablo Gaspar Serrano.—Por mandado de S. S., Lic. Manuel Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edicion se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del *Boletin oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito.
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo.	22	25	1	80	24 05
Anievas.	2		1		2
Arredondo.	6		1	70	7 70
Astillero.	1		1		1
Bárcena de Cicero.	12		4		16
Cabezón de Liébana.	1		1	70	1 70
Cabezón de la Sal.	27	50	2		27 50
Camargo.	1		2		2
Camaleño.	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso.	1	75	1		1 75
Castañeda.	2	25	2		2 25
Castro ó Cillorigo.	20	75	2	50	23 25
Cayón.	16	25	1		16 25
Corvera.	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna.	19	50	1		19 50
Enmedio.	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas.	6	75	1	80	8 55
Herrerías.	1	75	1		1 75
Hermandad de Campó de Suso.	67	75	13	20	80 95
Lamason.	1		5	30	5 30
Liendo.	1		1	20	1 20
Liérganes.	13		1		13
Los Tojos.	32	25	1		32 25
Mariña de Cudeyo.	3	25	1		3 25
Mazcuerras.	1	75	2	70	4 45
Meruelo.	3	50	1		3 50
Ongayo.	1	50	1		1 50
Pesaguero.	9	75	1		9 75
Pesquera.	1		1	50	1 50
Pielagos.	49	75	1	80	51 55
Polanco.	11	75	1		11 75
Polaciones.	31	75	1		31 75
Potes.	4	75	1	40	6 15
Ramales.	1		2	20	2 20
Rasines.	3	50	1		3 50
Reocin.	12	25	1		12 25
Rionansa.	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar.	9		2	40	11 40
Rozas (Las).	9	75	1		9 75
Ruente.	1		1	60	1 60
Ruesga.	8	75	1		8 75
San Felices de Buelna.	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo.	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Reinosa.	3	75	1		3 75
Santiurde de Toranzo.	1	50	5	70	7 20
Santillana.	4	75	1		4 75
Selaya.	4		1		4
Soba.	10	25	3		13 25
Solórzano.	2	25	1	30	3 55
Tresviso.	4		1		4
Valdálga.	19	25	1	40	20 65
Valdeolea.	5		1		5
Valderredible.	1		1	60	2 60
Val de San Vicente.	21	50	1		21 50
Vega de Liébana.	21		3		24
Vega de Pas.	9	50	1	50	11 75
Villaescusa.	1	75	1		1 75
Villacarriedo.	5	25	1		5 25
Villafufre.	7	75	1	30	9 05
Udías.	1		4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi- cando la carta si lo hacen en sellos de correos.

LA CORCONERA.

EMPRESA DE VAPORES.

SANTANDER.

BALANCE general de la Empresa de vapores *La Corconera*, el 31 de Octubre de 1887.

Valores amortizables	3.835'54	Varios sujetos	2.004'25
Valores en efectos nava- les para sostenimiento de los buques.	7.929'64	Fondo de reserva	42.623'45
Material	357.463'42	Capital	363.500'00
Caja	3.503'82	Pérdidas y ganancias	405'50
Varios deudores, cuenta corriente	19.100'37	Seguros	13.500'00
Emision de acciones	1.000'00	Corconera, núm. 6.	10.000'00
Banco de España	34.292'76		
Tranvía Puntal	157'65		
Corcho Hijos, obras de un vapor nuevo	4.750'00		
Pesetas	432.033'20	Pesetas	432.033'20

Santander, Octubre 31 de 1887.

El Director,
Tomás Tigero.

El Vocal-Contador,
Juan Gutierrez Colomer.

IMPRENTA DE SALVADOR ATIENZA, Lope de Vega, número 4.